

GACETA OFICIAL

COMUNIDAD LEGISLATIVA
DEPT. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y DIFUSION

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 25 DE OCTUBRE DE 1995

Nº22,898

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 159

(De 26 de septiembre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CARGO QUE EN CONCEPTO DE BOLETAS DE ESTACIONOMETROS COBRA EN LA ACTUALIDAD EL MUNICIPIO DE PANAMA" PÁG.1

ACUERDO Nº 172

(De 10 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO SUPLEMENTARIO PARA REFORZAR LA PARTIDA 718 APORTES A LAS JUNTAS COMUNALES" PÁG.3

INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 61/95

(De 6 de septiembre de 1995)

"ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA TURIBUS, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO" PÁG. 5

RESOLUCION Nº 62/95

(De 6 de septiembre de 1995)

"ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA TRANSPORTES DEL PACIFICO, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO" PÁG.7

RESOLUCION Nº 63/95

(De 6 de septiembre de 1995)

"ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA TURIAUTO, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO" PÁG.9

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 159

(De 26 de septiembre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CARGO QUE EN CONCEPTO DE BOLETAS DE ESTACIONOMETROS COBRA EN LA ACTUALIDAD EL MUNICIPIO DE PANAMA"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Estacionómetros del Municipio de Panamá, ha aumentado notablemente sus costos de operación en vista que la cantidad de boletas colocadas ha aumentado en aproximadamente 50,000 unidades;

Que el cargo máximo que actualmente cobra el Municipio de Panamá, cobra en concepto de estas boletas es de dos balboas (B/.2.00), lo cual ha llevado a los contribuyentes a la práctica de estacionar el vehículo todo el día en la misma área, considerando el bajo costo que representa este cargo, si se compara a la cantidad de monedas que tendría que utilizar por fracciones de tiempo;

Que esta práctica, representa una merma en los ingresos estimados del Municipio, en concepto de uso de estacionómetros;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calie 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.60

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que según los estudios realizados por la Dirección de Administración Tributaria de la Tesorería, cada estacionómetro debería representar un ingreso de cinco balboas (B/.5.00) diarios al Municipio;

Que se hace necesario tomar las medidas pertinentes, a fin de enfrentar el aumento del costo de operación del Departamento de Estacionómetro y la baja rentabilidad que en concepto de uso diario de los estacionómetros tiene el Municipio;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer en cinco balboas (B/.5.00), el cargo máximo de las boletas de estacionómetros no pagadas en los términos establecidos por la ley.

ARTICULO SEGUNDO: El cargo a pagar por cada hora o fracción transcurrida desde el momento que se expide la boleta hasta la hora de pago será el siguiente:

HORAS TRANSCURRIDAS

CARGO

PRIMERA	B/.0.50
SEGUNDA	1.00
TERCERA	1.50
CUARTA	2.00
QUINTA	2.50
SEXTA	3.00
SEPTIMA	3.50
OCTAVA	4.00
NOVENA	B/.4.50
DECIMA Y MAXIMA	5.00

ARTICULO TERCERO: Los fondos provenientes del incremento en este concepto, se repartirán de la siguiente manera:

50%	Para el Municipio de Panamá
50%	A repartir equitativamente entre las 19 Juntas Comunales del Distrito.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

ASTRID WOLFF
Presidenta

JOSE MUÑOZ
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

REPUBLICA DE PANAMA.- DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA.-

En virtud de la negativa manifiesta de la Alcaldesa del Distrito de Panamá, señora Mayín Correa, en sancionar el Acuerdo, "Por medio del cual se modifica el cargo que en concepto de boletas de estacionómetros cobra en la actualidad el Municipio de Panamá", el cual fue aprobado por INSISTENCIA, según refleja la Nota No.D.A.3016 de 16 de octubre de 1995, la suscrita Presidenta del Consejo Municipal de Panamá, en uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 41-A de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y el Artículo 187-A del Reglamento Interno del Concejo, se extiende la presente diligencia en asocio del Secretario de la Corporación, quedando desde este momento legalmente sancionado el presente Acuerdo, el cual llevará el número ciento cincuenta y nueve (159) de veintiseis (26) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Para que conste se extiende y firma la presente diligencia, por todos los que en ella han intervenido, hoy dieciséis (16) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ASTRID WOLFF
Presidenta del Consejo
Municipal de Panamá

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ACUERDO N° 172

(De 10 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO SUPLEMENTARIO PARA REFORZAR LA PARTIDA 718 APORTES A LAS JUNTAS COMUNALES"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

C O N S I D E R A N D O :

Que los saldos actuales en la partida destinada para el pago del cincuenta por ciento (50%) de los cobros producto de los recargos sobre impuestos morosos, no permite el desembolso del mes de septiembre del presente año;

Que para cubrir los pagos de los meses que faltan hay que reforzar la Partida 718, a fin de hacerle frente a los desembolsos que se adquieren hasta el mes de noviembre;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el refuerzo de la Partida 718 de cada una de las Juntas Comunales que a continuación se detallan:

<u>PARTIDA</u>	<u>MONTO</u>
5.76.0.10.05.01.718	B/.3,400.00
5.76.0.10.05.02.718	3,400.00
5.76.0.10.05.03.718	3,400.00
5.76.0.10.05.04.718	3,400.00
5.76.0.10.05.05.718	3,400.00
5.76.0.10.05.06.718	3,400.00
5.76.0.10.05.07.718	3,400.00
5.76.0.10.05.08.718	3,400.00
5.76.0.10.05.09.718	3,400.00
5.76.0.10.05.10.718	3,400.00
5.76.0.10.05.11.718	3,400.00
5.76.0.10.05.12.718	3,400.00
5.76.0.10.05.13.718	3,400.00
5.76.0.10.05.14.718	3,400.00
5.76.0.10.05.15.718	3,400.00
5.76.0.10.05.16.718	3,400.00
5.76.0.10.05.17.718	3,400.00
5.76.0.10.05.18.718	3,400.00
5.76.0.10.05.19.718	3,400.00
TOTAL	B/.64,600.00

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el refuerzo de la partida arriba anotada del saldo disponible en caja de la vigencia anterior.

1.4.2.0. SALDO EN CAJA B/.64,600.00

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

ASTRID WOLFF
Presidenta

JOSE MUÑOZ
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 16 de octubre de 1995

Aprobado

Ejecutese y cumplase

MAYIN CORREA
Alcalde(a)

MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 61/95
(De 6 de septiembre de 1995)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa **TURIBUS, S. A.**, sociedad inscrita en la ficha 301129, rollo 45719, imagen 46, sección de Personas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por **ERNESTO ENRIQUE VEGA RUIZ**, de generales conocidas en autos, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No. 8 del 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 del 8 de abril de 1995.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No. 8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No. 8 de 1994 y el artículo 52, literal C, numeral 1, del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

Que la empresa brindará el servicio de transporte colectivo de turismo con el denominado **TERETOURS**.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 11 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 25 numeral 4, establecen que las empresas que brinden el servicio de transporte colectivo de turismo en los aeropuertos, muelles y hoteles, estarán exoneradas del impuesto de importación de los vehículos destinados exclusivamente a la actividad turística.

Que la empresa **TURIBUS, S. A.** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, literal C, numeral 1 del Reglamento, ya que ha presentado el Formulario de Inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud, así como también documentos que determinan que la empresa dispone de una oficina administrativa; además el informe técnico del bus marca Mercedes Benz, modelo Victoria Fé, del año 1995, color rosa-violeta-blanco, con capacidad para cuarenta y dos (42) pasajeros, indica que el mismo cuenta con óptimos niveles de calidad, seguridad y comodidad.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la empresa TURIBUS, S. A. en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR la CERTIFICACIÓN correspondiente en que conste: que la empresa TURIBUS, S. A. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará el servicio de transporte colectivo de turismo en la República de Panamá; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 11 de la Ley No. 8 de 1994 y el artículo 25 numeral 4 de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

EXIGIR a la empresa mantener vigente la póliza de responsabilidad civil del bus Mercedes Benz por el término de operación del mismo.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial ~~por una~~
(1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Para que la presente Resolución surta efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa TURIBUS, S. A. debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 44/100 (B/.793.44) equivalente al uno por ciento de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B/. 79.344.00) de la inversión a realizar, la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 8 del 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 del 8 de abril de 1995.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPIASE

AIDA DE ORILLAC
Presidenta Encargada

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

RESOLUCION Nº 62/95
(De 6 de septiembre de 1995)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa **TRANSPORTES DEL PACÍFICO, S. A.**, sociedad inscrita en la ficha 295595, rollo 44404, imagen 2, sección de Personas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por **ERNESTO ENRIQUE VEGA RUIZ**, de generales conocidas en autos, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No. 8 del 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 del 8 de abril de 1995.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No. 8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No. 8 de 1994 y el artículo 52, literal C, numeral 2. del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

Que la empresa brindará el servicio de transporte colectivo de turismo con el denominado **MARINE TOURS**.

Que la Ley No. 8 de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995, establecen la exoneración del impuesto de importación del transporte que sea utilizado exclusivamente para la actividad turística.

Que la empresa **TRANSPORTES DEL PACÍFICO, S. A.**, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, literal C, numeral 2 del Reglamento, ya que ha presentado el Formulario de Inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud, así como también documentos que determinan que la empresa dispone de una oficina administrativa; además el informe técnico del yate catamarán denominado **NEPTUNE ISLANDS** con una capacidad de ciento cincuenta (150) pasajeros, indica que el mismo cuenta con óptimos niveles de calidad, seguridad y comodidad.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la empresa TRANSPORTES DEL PACÍFICO, S. A. en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR la CERTIFICACIÓN correspondiente en que conste: que la empresa TRANSPORTES DEL PACÍFICO, S. A. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará el transporte colectivo de turismo en la República de Panamá; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere la Ley No. 8 de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

EXIGIR a la empresa mantener vigente la póliza de responsabilidad civil del yate catamarán denominado NEPTUNE ISLANDS por el término de operación de la misma.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Para que la presente Resolución surta efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa TRANSPORTES DEL PACÍFICO, S. A. debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,000.00) equivalente al uno por ciento (1%) de DOSCIENTOS MIL balboas solamente (B/. 200,000.00) de la inversión a realizar, la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 8 del 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 del 8 de abril de 1995.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AIDA DE ORILLAC
Presidenta Encargada

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

RESOLUCION Nº 63/95
(De 6 de septiembre de 1995)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE
TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que la empresa **TURIAUTO, S. A.**, sociedad inscrita en la ficha 301130, rollo 45719, imagen 57, sección de Personas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por **ERNESTO ENRIQUE VEGA RUIZ**, de generales conocidas en autos, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No. 8 del 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 del 8 de abril de 1995.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No. 8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No. 8 de 1994 y el artículo 52, literal C, numeral 1, del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

Que la empresa desarrollará el servicio de transporte colectivo de turismo con el denominado **TERETOURS**.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 11 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 25 numeral 4, establecen que las empresas que brinden el servicio de transporte colectivo de turismo en los aeropuertos, muelles y hoteles, estarán exoneradas del impuesto de importación de los vehículos destinados exclusivamente a la actividad turística.

Que la empresa **TURIAUTO, S. A.** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, literal C, numeral 1 del Reglamento, ya que ha presentado el Formulario de Inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud, así como también documentos que determinan que la empresa dispone de una oficina administrativa; además el informe técnico del bus marca Mercedes Benz, modelo Victoria Fé, del año 1995, color rosa-violeta-blanco, con capacidad para cuarenta y dos pasajeros, indica que el mismo cuenta con óptimos niveles de calidad, seguridad y comodidad.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y

turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la empresa TURIAUTO, S. A. en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR la CERTIFICACIÓN correspondiente en que conste: que la empresa TURIAUTO, S. A. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará el servicio de transporte colectivo de turismo en la República de Panamá; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 11 de la Ley No. 8 de 1994 y el artículo 25 numeral 4 de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

EXIGIR a la empresa mantener vigente la póliza de responsabilidad civil del bus marca Mercedes Benz por el término de operación del mismo.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Para que la presente Resolución surta efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa TURIAUTO, S. A. debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 44/100 (B/.793.44) equivalente al uno por ciento (1%) de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B/. 79,344.00) de la inversión a realizar, la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 8 del 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 del 8 de abril de 1995.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

AIDA DE ORILLAC
Presidenta Encargada

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Por este medio, se hace de conocimiento público que de acuerdo con lo establecido en el Artículo Nº 777, del Código de Comercio que el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA SATURNO**, registro Nº 849269, ubicado en Nueva Esperanza de Pacora propiedad de **IRVIN SATURNO**, con cédula Nº 6-370-834, ha sido traspasado a la señora **GLADYS GONZALEZ**.

L-028-517-82
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura Nº 6221, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido mis negocios denominados **PRODUCTOS ESILDA Y RESTAURANTE ESILDA**, ubicados en Ave. Frangipani Nº 11-55, Curundú, al señor

JOU CHONG SING, quien es el nuevo propietario de los mencionados establecimientos.
Fdo. Magdalena M. Mendoza de González
Cédula 2-94-1498
L-028-485-51
Tercera publicación

AVISO
Por este medio se le avisa al público en general que mediante Escritura pública Nº 6366 de 4 de septiembre de 1995 de la Notaría Primera del

Circuito de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha 781928, Rollo 47435, imagen 0016, la sociedad **ASIA UNION TEXTILES INTERNATIONAL CO., S.A.** aprobó en todas sus partes el convenio de disolución de dicha sociedad.
L-028-550-87
Segunda publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777

del Código de Comercio, informo que mediante Escritura Pública número 9460 del día 20 de octubre de 1995, he vendido el establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO ALTOS DE LA PULIDA**, ubicado en Calle Principal La Pulida, S/N, corregimiento José D. Espinar.

José Chan Ng
PE-2-954
L-028-588-81
Primera publicación

LICITACION

MINISTERIO DE SALUD
LICITACION PUBLICA
Nº 001-DP-1995
POR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS
AVISO
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LOS RENGONES PENDIENTES

Rengiones:
5-9-12-38-40-48-A
56-58-63-69-87-89
94-95-98-99-102-104-108-124-125-128-129-130-131-132-133-139-143-145-149-150-157-161-178-179-180-186-187-191-198 y 208.

Desde la (s) 9:00 a.m. y hasta la (s) 10:00 a.m. del día 1 de noviembre de 1995, se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, ubicado en el Primer Piso del Ministerio de Salud, por el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS**.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargo, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el

original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985; al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la (s) partida (s) presupuestaria (s) Nº 0.12.0.10.01.01.244, 0.12.0.10.05.01.244, 0.12.0.10.08.02.244, 0.12.0.10.10.04.244, con

una asignación de B/.72.814.32 con la debida verificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de Depto. de Proveeduría ubicadas en el 1er. piso del Ministerio de Salud en días hábiles y a un costo de veinte (B/.20.00) balboas reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero este **NO SERA REEMBOLSADO**. Se les notifica a todos los participantes de esta Licitación que el resto de los rengiones han sido eliminado y por lo tanto pueden pasar al Depto. de Compras a retirar la ADDENDA Nº 1.

DRA. AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
Es fiel copia de su original.
Panamá, 17 de octubre de 1995.

CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE SALUD
CONCURSO DE PRECIOS
Nº 003-DP-1995
POR EL SUMINISTRO TRANSPORTE ENTREGA Y DESCARGA EN EL SITIO DE 7 ANALIZADORES HEMATOLOGICOS
AVISO

Desde la (s) 9:00 a.m. hasta la (s) 10:00 a.m. del día 2 de noviembre

de 1995, se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, ubicadas en el 1er. Piso del Ministerio de Salud, por el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de **7 ANALIZADORES HEMATOLOGICOS**.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario

oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben

ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985; al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la (s) partida (s) presupuestaria (s) Nº 0.12.1.40.01.08.339, con una asignación de B/.66.500.00 y con la

debida verificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de Depto. de Proveeduría ubicadas en el 1er. piso del Ministerio de Salud en días hábiles y a un costo de veinte (B/.20.00) balboas reembolsables.

a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministrados al costo, pero éste **NO SERA REEMBOLSADO**.

DRA. AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA

Ministra de Salud

Es fiel copia de su original.

Panamá, 16 de octubre de 1995.

MINISTERIO

DE SALUD
CONCURSO DE
PRECIOS
Nº 005-DP-1995
POR EL SUMINISTRO
TRANSPORTE,
ENTREGA
Y DESCARGA EN EL
SITIO DE: DE UN
FUORORADIOGRAFICO
AVISO

Desde la (s) 9: 00 a.m. hasta la (s) 10:00 a.m. del día 2 de noviembre de 1995, se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, ubicadas en el 1er. Piso del Ministerio de Salud, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de: **UN**

FUORORADIOGRAFICO. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de

mayo de 1985; al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la (s) partida (s) presupuestaria (s) N° 0.12.1.40.01.05.339, con una asignación de B/. 70.000.00 y con la debida verificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de Depto. de Proveeduría ubicadas en el 1er. piso del Ministerio de Salud en

días hábiles y a un costo de veinte (B/.20.00) balboas reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministrados al costo, pero éste **NO SERA REEMBOLSADO**.

DRA. AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA

Ministra de Salud

Es fiel copia de su original.

Panamá, 16 de octubre de 1995.

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

EDICTO Nº 009

El suscrito Director General de Catastro,

HACE SABER:

Que el señor **MARIANO ROVIRA MIRANDA**, ha solicitado en compra a La Nación uno lote de terreno de 151.74 Mts. 2, ubicado en Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, la cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Terreno de propiedad Rafael González Pitti.

SUR: Terreno de Alvaro Rodríguez.

ESTE: Calle sin nombre.

OESTE: Con los terrenos de propiedad de Alvaro Rodríguez y Rafael González Pitti.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Cerro Punta, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean

con derecho a ello.
Ldo. AGUSTIN SANJUR OTERO
Director General
Ldo. JAIME LUQUE PEREIRA
Secretario -Ad-Hoc
L-346-362-65
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 38-95

El suscrito Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUSEBIO TEJERA CRUZ** vecino (a) de Urbanización Santa Clara, corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de Identidad personal Nº 8-338-896, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0969, según plano aprobado Nº 906-03-8602 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Barba Nacional, adjudicable, con una superficie de 6 Has - 5258.79 M2, ubicada en Los Castillos, corregimiento de Los

Castillos, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elisendo

Castillo.

SUR: Emilia Cruz y

camino.

ESTE: Tereso Montes.

OESTE: Pablo Batista.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Río de

Jesús o en la

Corregiduría de — y

copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como ordena el artículo

105 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los quince

días del mes de febrero

de 1995.

TOMAS JIMENEZ

CAMARENA

Secretaria Ad-Hoc

INO EDGAR AS.

SERRANO T

Funcionario

Sustanciadador

L-028-600-32

Única Publicación

DIRECCION DE

INGENIERIA

MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCION DE

CATASTRO

ALCALDIA DEL

DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 55

El suscrito Alcalde del

Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDILMA**

SATURNO DE

MENDIETA, panameña,

mayor de edad, casada,

oficio: Telegrafista,

residente en la Barriada

Santa Clara, casa Nº

4185, portadora de la

cédula de Identidad

Personal Nº 9-109-2048,

en su propio nombre o

representación de su

propia persona, ha

solicitado a este

despacho que le

adjudique a Título de

Piña Propiedad, en

concepto de venta un lote

de terreno Municipal,

urbano localizado en el

lugar denominado Calle

San Rafael de la Barriada

La Pesa, corregimiento

Guadalupe, donde se

llevara a cabo una

construcción distinguida

con el número..... y

cuyos linderos y

medidas son los

siguientes:

NORTE: Calle San

Rafael con 22.00 Mts. 2

SUR: Propiedad del

Municipio de La

Chorrera con restos de la

Finca 9535, Tomo 297,

Folio 472 con 22.00 Mts.

2.

ESTE: Propiedad del

Municipio de La

Chorrera. Restos de la

Finca 9535, Tomo 297,

Folio 472 con 25.00 Mts.

2.

OESTE: Propiedad del

Municipio de La

Chorrera, restos de la
Finca 9535, Tomo 297,
Folio 472 con 25.00 Mts.
2.

Area total del terreno,
quinientos cincuenta
metros cuadrados
(550.00) Mts. 2

Con base a lo que
dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº 11
del 6 de marzo de 1959,
se fija el presente Edicto
en un lugar visible al lote
de terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran afectadas.

Entréguese sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.

La Chorrera 6 de junio de
mil novecientos noventa
y cinco.

EL ALCALDE

(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO

DOMINGUEZ

JEFE DE LA SECCION

DE CATASTRO

(Fdo.) ANA MARIA

PADILLA

(Encargada)

Es fiel copia de su
original. La Chorrera, seis
de junio de mil
novecientos noventa y
cinco.

SRA. ANA MARIA

PADILLA

JEFE ENCARGADA

DE LA SECCION

DE CATASTRO MPAL.

L-345-203-09

Única publicación